

Guadalajara, Jal., 10 de noviembre de 2021.

Versión estenográfica de la Sesión Pública no presencial de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy por videoconferencia.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: Buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de resolución por videoconferencia, de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos por ministerio de ley César Ulises Santana Bracamontes constate la existencia del quórum legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Por favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con gusto, Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez.

Hago constar que, además de usted, se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera y el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado, Juan Carlos Medina Alvarado, que con su participación integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución 11 juicios ciudadanos, dos juicios electorales y dos juicios de revisión constitucional electoral con las claves de identificación, actores y autoridad responsables que se precisan en el aviso público de sesión por videoconferencia, fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la que formamos parte, y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: Gracias, Secretario General por ministerio de ley.

Compañeros magistrados, está a nuestra consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo de viva voz.

Magistrado Guerrero.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: Magistrado Juan Carlos Medina.

Magistrado por Ministerio de Ley Juan Carlos Medina Alvarado: De acuerdo.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: Yo también a favor.

Entonces, se aprueba el orden de asuntos para esta sesión por videoconferencia.

Para continuar, solicito al Secretario General de Acuerdos por ministerio de ley, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio ciudadano 1005 de este año, turnado a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización.

Doy cuenta con el juicio ciudadano 1005 de este año, en el que la parte actora impugna la sentencia incidental de incumplimiento de sentencia del juicio ciudadano nayarita 93 de 2017 y acumulados, dictada el 21 de octubre anterior por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, en la cual esencialmente se declaró la improcedencia del referido incidente y actualización de cantidades.

Primer agravio.

Las actoras exponen la violación al principio de legalidad, congruencia y exhaustividad, pues en su concepto la resolución se limita a señalar que el convenio de pago no se había incumplido.

Aseguran que conforme a la sentencia interlocutoria dictada el 10 de agosto de 2020, el Tribunal responsable debió requerir al ayuntamiento para actualizar las cantidades que se les adeuda y para realizar un incremento correspondiente al índice inflacionario.

Dicho agravio se estima infundado, pues se acuerda el convenio de pago celebrado para acabar con la ejecución forzosa de la sentencia, de origen no se estipuló incremento alguno sobre las cantidades adeudadas.

Además de su contenido, se advierte que la próxima fecha de pago es el 24 de diciembre.

Asimismo, resulta infundado que conforme a la sentencia interlocutoria en comento se debió requerir un incremento de cantidades, esto porque existe un convenio de pago firmado en fecha posterior a la emisión de dicha sentencia sin que en dicho convenio se haya estipulado realmente remanentes pendientes por pagar derivado de la resolución incidental.

Segundo agravio.

Exponen que les causa agravio la negativa de ordenar al nuevo ayuntamiento que siga pagando las mensualidades pactadas para garantizar el pago total. Dicho agravio es infundado porque no esgrimen razones para considerar que resultaba necesario una orden expresa del Tribunal responsable hacia el ayuntamiento para realizar los pagos ya pactados; y el convenio se celebró entre el ayuntamiento como ente colectivo, y las actoras. Por tanto, sigue vigente a pesar del cambio de administración.

Por lo anterior, se propone confirmar la resolución impugnada.

Fin de la cuenta.

Magistrada Presidenta en Funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Secretario.

Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de resolución.

Si hay alguna intervención.

Magistrado Guerrero.

¿Nada?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos en Funciones César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Reitero la propuesta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos en Funciones César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado en Funciones Juan Carlos Medina Alvarado.

Magistrado en Funciones Juan Carlos Medina Alvarado: De acuerdo.

Secretario General de Acuerdos en Funciones César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta en Funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta en Funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 1005 de este año:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Para continuar, solicito atentamente a usted Secretario General de Acuerdos rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio electoral 131 de este año, turnado a la ponencia del Magistrado Jorge Sánchez Morales, mismo que hago mío ante la ausencia justificada del referido Magistrado.

Secretario General de Acuerdos en Funciones César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio electoral 131 de este año, presentado por Movimiento Ciudadano a fin de impugnar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en que declaró la inexistencia de las infracciones atribuidas a Gonzalo Álvarez Barragán y el Partido Morena por *culpa in vigilando*, consistentes en la entrega de bienes o servicios y actos anticipados de campaña y campaña en el municipio de Zapotlanejo de la referida entidad.

En el proyecto que se pone a su consideración, se estiman sustancialmente fundados los agravios hechos valer relativos a la falta de exhaustividad en que incurrió el Tribunal local.

Lo anterior es así, toda vez que como se detalla en la consulta, la autoridad responsable no analizó los hechos denunciados en su contexto, a fin de advertir que ocurrieron en el marco del proceso electoral; además de que fueron reconocidos al no haber sido tildados de falsos o incorrectos en cuanto a las fechas en que sucedieron por la parte denunciada.

Asimismo, a juicio de la ponencia, el Tribunal local no advirtió que la pretensión del denunciante consistía en que declarara que Gonzalo

Álvarez Barragán, mediante una asociación que lleva su nombre y que fue creada *ex profeso* una vez iniciado el proceso electoral, se pronunció y posicionó su nombre antes de ser nombrado candidato con la única finalidad de ganar adeptos.

En tal sentido, en el proyecto se razona que si bien la responsable manifestó que llevó a cabo el análisis de los hechos denunciados bajo la óptica de los equivalentes funcionales, no lo hizo conforme a los criterios que ha sostenido, sustentado la Sala Superior de este Tribunal, especialmente en los apartados en que el denunciado solicita el apoyo a los ciudadanos para mejorar las condiciones del municipio de Zapotlanejo.

En las apuntadas condiciones, se propone revocar la resolución impugnada para el efecto de que la responsable emita una nueva sentencia conforme a los efectos y en el plazo que se precisa en las consultas.

Fin de la cuenta.

Magistrada Presidenta en Funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Secretario.

Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de sentencia.

¿Alguna intervención, Magistrado Guerrero, Magistrado Medina?

Magistrado en Funciones Juan Carlos Medina Alvarado: Nada, Magistrada.

Magistrada Presidenta en Funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Si no hay intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor del proyecto, Secretario.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado en Funciones, Juan Carlos Mena Alvarado.

Magistrado en Funciones Juan Carlos Mena Alvarado: Igualmente, a favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve, en el juicio electoral 131 de este año:

Único: Se revoca la sentencia impugnada para los efectos precisados en el fallo.

A continuación, solicito a usted, secretario general de acuerdos por ministerio de ley, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución de los juicios ciudadanos del 996 al 1004, así como del juicio electoral 133, todos de este año, turnados a mi ponencia.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización.

Doy cuenta con el juicio electoral 133, así como de los juicios ciudadanos del 996 al 1004, todos del año en curso, mediante los cuales, Alba Cristal Espinosa Peña y otros ciudadanos, controvierten la resolución del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, que revocó el decreto mediante el que fueron designados los integrantes del Consejo Municipal de la Yesca, en la citada entidad, en tanto se convoca a elecciones y el ayuntamiento electo tome protesta.

En primer término, en el proyecto de cuenta, se propone acumular los juicios en virtud de existir conexidad en la causa, ya que controvierten idéntica resolución del Tribunal nayarita.

Respecto al juicio electoral 133 y ciudadano 996, se propone su desechamiento, el primero de ellos, en virtud de que la actora carece de legitimación para controvertir la resolución impugnada mientras que el segundo de los juicios fue presentada la demanda en forma extemporánea.

En virtud de lo anterior, se actualizan las hipótesis previstas en el artículo 10, párrafo uno, inciso c) y b), respectivamente de la Ley General de Medios.

Por lo que respecta al resto de los juicios ciudadanos de la cuenta, se propone en esencia calificar como fundados los agravios planteados.

Lo anterior, debido a que medularmente de la Ley Municipal de Nayarit, como de la Constitución en dicha entidad federativa, se desprende que la facultad de asignación de los miembros del Consejo Municipal, le corresponde al Congreso del Estado, mientras que la intervención del Ejecutivo Estatal, es optativa y no vinculante, es decir, puede ocurrir o no.

En virtud de lo anterior, se propone revocar la resolución impugnada.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de resolución.

¿Alguna intervención?

Si no hay intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos por ministerio de Ley, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Acompaño el proyecto, Secretario.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado en funciones, Juan Carlos Medina Alvarado.

Magistrado por Ministerio de Ley Juan Carlos Medina Alvarado: De acuerdo con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: Es mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve, en el juicio electoral 133 y en los juicios de la ciudadanía del 996 al 1004, todos de este año:

Primero.- Se acumulan los juicios conforme se indica en la sentencia.

Segundo.- Se desechan por improcedentes, las demandas del juicio electoral 133, y del juicio de la ciudadanía 996, ambos de 2021.

Tercero.- Se revoca la resolución impugnada en lo que fue materia de impugnación.

Cuarto.- Se confirma el decreto del Congreso del Estado de Nayarit, materia de la impugnación.

Finalmente, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos por ministerio de ley, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio ciudadano 1010 y de los juicios de revisión constitucional electoral 331 y 332, todos de este año, turnados a la ponencia del magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera y a mi ponencia.

Secretario General de Acuerdos por ministerio de ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización.

Doy cuenta con el juicio ciudadano 1010 de este año, promovido por César Langarica Santana, contra la resolución del procedimiento sancionador especial del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, que lo sancionó por cometer violencia política en razón de género en contra de una diputada local en dicho estado.

La consulta propone desechar de plano la demanda al haberse presentado de forma extemporánea.

Lo anterior, sin que se advierta que el actor alegue alguna circunstancia respecto a la oportunidad de la demanda como para analizar alguna causal extraordinaria que justifique la extemporaneidad.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia de los juicios de revisión constitucional electoral 331 y 332 de este año, en los que se

controvierte la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el recurso de apelación 49 de 2021.

Previa acumulación de los medios de impugnación se propone desecharlos porque han quedado sin materia. En efecto, el pasado 4 de noviembre esta Sala Regional en diverso juicio revocó la resolución que ahora se controvierte, por lo que resulta inconducente continuar con la sustanciación del juicio, tal como se razona en el proyecto.

Fin de la cuenta.

Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela del Valle Pérez: Gracias, Secretario.

Compañeros magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de sentencia.

¿Alguna intervención?

Si no hay intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos por ministerio de ley, recabe la votación correspondiente.

Por favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos por ministerio de ley César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos por ministerio de ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrada por ministerio de ley Juan Carlos Medina Alvarado.

Magistrado por ministerio de ley Juan Carlos Medina Alvarado: De acuerdo con las propuestas.

Secretario General de Acuerdos por ministerio de ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos por ministerio de ley César Ulises Santana Bracamontes: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve:

En el juicio de la ciudadanía 1010 de este año:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Asimismo, se resuelve en los juicios de revisión constitucional electoral 331 y 332, ambos de este año:

Primero.- Se acumulan los juicios conforme se indica en la sentencia.

Segundo.- Se desechan las demandas de los medios de impugnación acumulados.

Secretario, por favor, informe si existe algún otro asunto pendiente para esta sesión.

Secretario General de Acuerdos por ministerio de ley César Ulises Santana Bracamontes: Magistrada Presidenta, le informo que conforme al Orden del Día no existe otro asunto que tratar.

Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela del Valle Pérez: En consecuencia, siendo las 13:18 horas se declara cerrada la Sesión por videoconferencia del día 10 de noviembre de 2021.

Muchas gracias.

Que tengan excelente día. Y gracias a quienes nos acompañaron por este medio.

Muchas gracias.

--- o 0 o ---